



Secretaría de Educación de Yumbo

RESOLUCION No. 170.36.

7543

23 DIC 2024

"Por la cual se modifica la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de septiembre del 2024 que fijó el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto Único del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de octubre del 2024 se fijó el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en el Municipio se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2025 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de las entidades territoriales certificadas, es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

Que el numeral 6.2.1. del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece que a las entidades territoriales certificadas les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprende cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes son cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Artículo. 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar



Secretaría de Educación de Yumbo

RESOLUCION No. 170.36.

(23 DIC 2024)

1543

"Por la cual se modifica la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de septiembre del 2024 que fijó el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones".

estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Como es de nuestro pleno conocimiento, el objetivo general del PAE, es la de suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, garantizando su continuidad desde el inicio del calendario académico.

Conocedor de nuestras responsabilidades frente al programa de alimentación escolar, la Secretaría de Educación de Yumbo mediante oficio del 23 de septiembre del 2024, solicitó a la secretaria de Hacienda Municipal, la apropiación de diferentes recursos, entre los que se encuentra los del PAE e Interventoría PAE, por valor de veinte y tres mil doscientos setenta millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos con veinte y tres centavos m/cte (\$23.270.055.481.23) y por transporte escolar cuatro mil setecientos millones de pesos m/cte (\$4.700.000.000) de recursos propios, necesarios para continuar con el proceso contractual (licitación) que permita la adjudicación del proceso y posterior ejecución del programa calendario académico 2025, haciendo uso de la figura jurídica del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Que el presupuesto del Municipio vigencia fiscal 2024 ha sufrido varias modificaciones y por cuestiones administrativas, no ha sido posible tener los recursos necesarios a tiempo para financiar el programa de alimentación escolar (PAE) y el transporte escolar en la zona rural, lo que implica que el cronograma señalado en la licitación pública no coincida con el calendario académico, llevándonos a realizar modificaciones que permitan iniciar la ejecución del PAE y el servicio de transporte paralelo con el inicio de clases (con el cronograma ajustado)

Que, por las anteriores razones, se solicitó respetuosamente al Ministerio de Educación aprobar la modificación del calendario académico, que se extendería en el período de receso estudiantil por



Secretaría de Educación de Yumbo

RESOLUCION No. 170.36. 1543
(23 DIC 2024)

"Por la cual se modifica la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de septiembre del 2024 que fijó el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones".

una (1) semana al inicio del año escolar; la cual se suprimiría del período de receso estudiantil de mitad del año escolar.

Que, el día 20 de diciembre de 2024 se obtuvo concepto favorable por el Ministerio de Educación Nacional para la modificación del calendario académico 2025 y se procede de conformidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación del Municipio de Yumbo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de octubre del 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la Investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 de enero de 2025	26 de enero de 2025	Dos (2) semanas.	5 semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Sem. Santa)	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (1) semana	
08 de diciembre 2025	14 de diciembre de 2025	Una (1) semana	

Parágrafo Primero: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo: Las Instituciones Educativas que implementan la Jornada Única en la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2025, se deben tener en cuenta para las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.

Parágrafo Tercero: La Secretaría de Educación Municipal realizará un plan de trabajo que permita la asesoría y acompañamientos previos a las instituciones sobre el adelanto de las actividades de desarrollo institucional, así como el posterior apoyo a los planes de mejoramiento institucional, de acuerdo con los resultados obtenidos en las actividades de evaluación.

Parágrafo Cuarto: Las instituciones educativas deben presentar un plan de actividades previo para las semanas de desarrollo institucional; igualmente, deben informar los resultados de dichas actividades después de su implementación a la Secretaría de Educación Municipal.



Secretaría de Educación de Yumbo

RESOLUCION No. 170.36.

(23 DIC 2024)

1543

“Por la cual se modifica la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de septiembre del 2024 que fijó el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo Quinto: El día E se llevará a cabo, en la fecha dispuesta por el M. E. N.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto de la resolución No. 170.36.11877 expedida el 16 de octubre del 2024, el cual quedará así:

Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2025 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidas así:

Semanas Lectivas Semestrales 2025	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	27 de enero de 2025 al 13 de abril de 2025	Once (11) semanas
	21 de abril de 2025 al 22 de junio de 2025	Nueve (09) semanas
Segundo Periodo Semestral	14 de Julio de 2025 al 05 de octubre de 2025	Doce (12) semanas
	13 de octubre de 2025 al 07 de diciembre de 2025	Ocho (08) semanas
		Total 40 semanas

Parágrafo: En uso de la autonomía escolar los Establecimientos Educativos oficiales establecerán la distribución del trabajo académico señalado en el artículo cuarto de la Resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar vigente el artículo séptimo de la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de octubre del 2024, el cual quedará así:

Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	07 semanas
30 de diciembre de 2024	12 de enero de 2025	Dos (02) semanas	
23 de junio de 2025	13 de Julio de 2025	Tres (03) semanas	
15 de diciembre de 2025	28 de diciembre de 2025	Dos (02) semanas	

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo octavo de la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de octubre del 2024, el cual quedará así:

Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:



Secretaría de Educación de Yumbo

RESOLUCION No. 170.36.
()

1543

23 DIC 2024

"Por la cual se modifica la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de septiembre del 2024 que fijó el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones".

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2024	26 de enero de 2025	Cuatro (04) Semanas	12 Semanas
14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Una (1) semana (Semana santa)	
23 de junio de 2026	13 de Julio de 2025	Tres (03) semanas	
06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Una (01) semana	
08 de diciembre de 2025	28 de diciembre de 2025	Tres (03) semanas	

ARTICULO QUINTO: El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del Municipio de Yumbo, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia Macroproceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos.

ARTICULO SEXTO: Las demás disposiciones establecidas en la resolución No. 170.36.1187 expedida el 16 de octubre del 2024 que fijó el calendario académico A, año lectivo 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y que no sufren modificaciones en el presente acto, continúan vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA PEÑA TORO
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Carolina Mayor. - Contratista de apoyo
Aprobó: Diana Montehermoso Tulane. - Subsecretaria de educación de Calidad y cobertura
Amalfi Liliana Grueso Estacio - Asesora jurídica contratista